

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Especial – Impugnación del reconocimiento
Demandante	Juan Carlos Reino López
Demandado	Deisy Mildred Quiceno Velásquez por Natalia Reino Quiceno
Radicado	056973184001 - 2020 – 00236 – 00
Providencia	Auto # 370 – ordena agregar memorial y ordena traslado de la prueba de ADN -

SE ORDENA agregar al expediente virtual la respuesta a la demanda por el Curador ad - litem, para los efectos procesales subsiguientes.

En virtud del silencio observado por la Parte demandada sobre la prueba de ADN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2º del C. G. del P., se ordena correr traslado a la parte Demandada, por el término de tres (3) días, del dictamen pericial, prueba de ADN, obrante en folio 23 y 24 del expediente virtual, para que puedan ejercer el derecho de contradicción.

Por la Secretaria dese cumplimiento al artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johana Arias Herrera'.

JOHANA ARIAS HERRERA

JUEZ